



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019-2010-AL/CPB

G. Reelto

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio del 2010, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización de Datos de los Contribuyentes por Impuesto Predial.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Legislativo Nº 776, modificado por la Ley 27616, regula el Impuesto Predial bajo la administración de las Municipalidades en cuanto se refiere a la recaudación, administración y fiscalización del impuesto que corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, la Ley Organiza de Municipalidades Nº 27972, determina que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, por consiguiente tiene facultad para regular la actuación de los obligados tributarios bajo el marco de la Ley con la actualización de la información que corresponde a dicho tributo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF regula los impuestos municipales a favor de los gobiernos locales en cuanto se refiere a la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial entre otros. Según el Art. 8º, del Decreto Supremo antes señalado, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, y no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Así mismo, según el Art. 9º de la misma norma legal, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Para efectos de la presente ordenanza, se consideran como marco referencial aplicable el TUO (Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal).

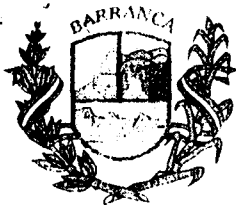


Que, en la base de datos del año 1998 hasta el año 2007 del Sistema Informático SIGMA, y a partir del año 2008 en el Sistema Visual SICAM, están registrados los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial en el área de Rentas de la Municipalidad Provincial de Barranca. Sin embargo a la fecha se viene recibiendo cantidades de expedientes RV solicitando la nulidad o rectificación de cta. cte., por el hecho de haber transferido el predio por los titulares a otras personas naturales y jurídicas, pero que en su oportunidad no presentaron el descargo por parte del vendedor, generándose en consecuencia una duplicidad en la cta. cte del Impuesto Predial, tanto del propietario anterior y del actual, inclusive mucho de ellos que corresponden a propietarios anteriores se encuentran en cobranza coactiva en la etapa de



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

notificación o embargo, lo que al final constituye un título valor incobrable, dado que el contribuyente al ser notificado con Resolución de Determinación o con Resolución de Ejecución Coactiva, recién procede a efectuar el descargo con la rectificación de datos a través de una Declaración Jurada del Impuesto Predial de acuerdo al Art. 88° del Código Tributario, con retroactividad de años anteriores.

Que, en el año 2009 se realizó la actualización de la base catastral del Impuesto Predial, información de mucha importancia para fines de ordenamiento de datos, control de los obligados y rentas, denominada "Sistema de Identificación y Asignación del Código Predial". Analizado la misma, contiene un promedio de 3000 (tres mil) predios cuyos datos no están actualizados en el Sistema de Rentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, por motivos de subvaluación, evasión u omisión por no haber presentado la Declaración Jurada conforme a Ley, y en la fecha de la transferencia.

Que, el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, dispuesto por Decreto Supremo N° 002-2010-EF y Decreto Supremo N° 003-2010-EF, obliga a las Municipalidades del país adoptar una serie de medidas de política para mejorar la recaudación de sus tributos locales, por lo que se hace necesario adecuar y normar los instrumentos de gestión tributario a fin de ejercer mayor control de la recaudación del Impuesto Predial, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe de visto la Gerencia de Rentas, señala que es necesario aprobar una campaña de actualización y fiscalización de datos de los contribuyentes del Impuesto Predial en la jurisdicción correspondiente.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES POR IMPUESTO PREDIAL



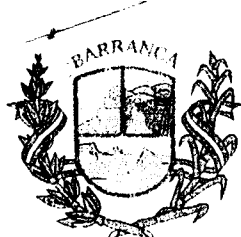
ARTÍCULO 1°.- Establézcase la campaña de la actualización de datos de los contribuyentes por Impuesto Predial en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, tales como: Nombres completos, DNI, RUC, Documento sustentatorio que acredite propiedad, Domicilio fiscal, Ubicación del predio, Teléfono, Correo Electrónico; actualización del estado del predio, y dimensión de la frontera.

ARTICULO 2°.- Disponer que la campaña de actualización de datos referidos en el Art. 1°, de la presente Ordenanza Municipal, será realizada a través de los formularios de Declaración Jurada de Autoavalúo, que se entregan gratuitamente, y el asesoramiento técnico para el correcto llenado de dichos formularios, a cargo del personal del área de Rentas. La Campaña de la Actualización de Datos será de



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial
de Barranca

carácter obligatorio y masivo en las instalaciones de la Gerencia de Rentas u otros lugares estratégicos a través de módulos adecuados para tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Ordenanza Municipal; dispóngase la fiscalización del Impuesto Predial en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, de manera simultánea con la Campaña de Actualización de Datos de los contribuyentes del mismo tributo.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de la presente Ordenanza será del día siguiente de su publicación hasta el 30 de Setiembre del 2010.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización, Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Obras Privadas, Sub Gerencia de Estadística e Informática, y Oficina de Imagen Institucional.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintitrés días del mes de Junio del Dos Mil Diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe